

6.1

ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD.

El Servicio Aragonés de Salud se crea por la Ley 2/1989, de 21 de abril, como organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito al Departamento responsable en materia de salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y dispone, para el cumplimiento de sus fines, de patrimonio propio y de recursos financieros y materiales necesarios.

El Servicio Aragonés de Salud se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y que deroga expresamente su ley de creación.

Los objetivos básicos son:

- 1-. La atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa, mediante la prestación de los servicios sanitarios, en condiciones de igualdad para toda la población.
- 2-. El aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la Comunidad.
- 3-. Promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios, tendente a superar los desequilibrios territoriales y sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma y,
- 4-. La coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión o titularidad compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles y garantizar al máximo la cantidad y calidad de la asistencia sanitaria.

1. ORGANIZACIÓN

El Servicio Aragonés de Salud está integrado por los siguientes centros, servicios y establecimientos sanitarios:

- 1.-Los propios de la Comunidad Autónoma en el momento de promulgación de la Ley que lo regula.
- 2.-Los transferidos por las Diputaciones Provinciales, así como los que se le transfieran o adscriban por convenio o por disposición legal por las corporaciones locales de Aragón
- 3.- Los transferidos por la Seguridad Social
- 4.- Otros que pueda crear o recibir por cualquier título la Comunidad Autónoma.

A este respecto, es preciso destacar que, en cumplimiento de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución en el Servicio Aragonés de Salud, con fecha 1 de enero de 2015 se produjo la integración de la actividad de dicho Consorcio en la del resto de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma.

El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, desarrolla una estructura orgánica, modificada por el Decreto 6/2008, de 30 de enero, modificado a su vez por el

Decreto 43/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón para incluir el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos creado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2008 como un centro de gasto del Servicio Aragonés de Salud.

Con posterioridad, dicha estructura orgánica ha sido modificada por el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

Así, además del Director Gerente del organismo, bajo su dirección se encuentran los siguientes órganos directivos:

1.- Órganos centrales:

- *Dirección de Coordinación Asistencial*
- *Dirección Económico-Administrativa*
- *Dirección de Recursos Humanos*
- *Dirección de Obras, Instalaciones y Equipamientos*

2.- Estructura territorial:

- *Gerencias de Sector*

3.- Centros de gestión de ámbito autonómico:

- *Centros de Urgencias y Emergencias Sanitarias*
- *Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos*

Las Gerencias de Sector son los órganos descentralizados, organizativos e instrumentales del Servicio Aragonés de Salud, con funciones de dirección, gestión y control de los Servicios de Atención Primaria, Atención Especializada, Salud Mental y Atención Sociosanitaria en su ámbito territorial, cuya regulación se encuentra en el Reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, aprobado por Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón:

Huesca	Gerencia de Sector de Huesca	Atención Especializada	*Hospital San Jorge
			*Hospital Prov. Sagrado Corazón de Jesús
		Atención Primaria	Centros de Salud
		Salud Mental	Hospital Santo Cristo de los Milagros
	Gerencia de Sector de Barbastro	Atención Especializada	*Hospital de Barbastro
			*Centro de Especialidades de Monzón
Atención Primaria		Centros de Salud	
Teruel	Gerencia de Sector de Teruel	Atención Especializada	*Hospital Obispo Polanco
			*Hospital provincial San José
		Atención Primaria	Centros de Salud
		Salud Mental	Hospital psiquiátrico San Juan de Dios
	Gerencia de Sector de Alcañiz	Atención Especializada	Hospital de Alcañiz
		Atención Primaria	Centros de Salud
Zaragoza	Gerencia de Sector de Zaragoza I	Atención Especializada	*Hospital Royo Villanova
			*Hospital Real y provincial Nuestra Sra. De Gracia
			*Centro de especialidades Grande Covián
		Atención Primaria	Centros de Salud
	Gerencia de Sector de Zaragoza II	Atención Especializada	*Hospital Miguel Servet
			*Centro de especialidades San José
			*Centro de especialidades Ramón y Cajal
		Atención Primaria	Centros de Salud
	Gerencia de Sector de Zaragoza III	Atención Especializada	*Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa
			*Centro de especialidades Inocencio Jiménez
		Atención Primaria	Centros de Salud
		Salud Mental	Hospital Psiquiátrico Nuestra Señora del Pilar
	Gerencia de Sector de Calatayud	Atención Especializada	Hospital Ernest LLuch
		Atención Primaria	Centros de Salud

La gestión de la red de recursos específicos para la atención de las urgencias y emergencias sanitarias corresponde a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, bajo la dependencia de su Director Gerente y con ámbito de actuación en toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al Centro de Gestión Integrada de Proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 23/2016, le corresponde la gestión de proyectos estratégicos de carácter logístico, tecnológico y de sistemas de información, cuyo desarrollo le sea encomendado por el Servicio Aragonés de Salud en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Bajo la responsabilidad del Director de Centro, se estructura en cinco Subdirecciones:

- *Subdirección de Arquitectura de Sistemas*
- *Subdirección de Comunicaciones*
- *Subdirección de Integración*
- *Subdirección de Compras y Logística*
- *Subdirección de Tecnología Sanitaria*

3. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO CONTABLE

El régimen presupuestario del Servicio Aragonés de Salud será el establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda y su tesorería está sometida al régimen de intervención y contabilidad pública. Su cuenta general se ajustará en cuanto a las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería de su competencia, a lo dispuesto en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Al finalizar el ejercicio económico, sus estados contables se consolidan con los de la Administración General y demás Organismos, adjuntándose todos ellos a esta Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La contabilidad se lleva de acuerdo con los principios y normas contables del Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad de Aragón, aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo de 2018.

El Servicio Aragonés de Salud, al igual que el resto de organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón, contabiliza sus operaciones a través del programa de gestión económica y financiera SERPA, el mismo sistema que se utiliza en la Administración General, si bien funciona como entidad contable separada.

Las Gerencias de Sector gestionan y contabilizan todos sus gastos asistenciales ya que tienen definida una gestión por objetivos desconcentrada con autonomía de gestión

La gestión económica se lleva a cabo por medio de la estructura de sectores, para lo que se establecen anualmente los denominados "contratos - programa", suscritos por el Titular del Departamento de Sanidad, el Gerente del Sector y el Equipo de Dirección de cada Centro Gestor y en los que se señalan los fines y objetivos del Sector y del Centro Gestor. El traspaso de los créditos se hace a través de la figura de la desconcentración de créditos a sus correspondientes códigos orgánicos, todo ello dentro del sistema contable central de la Comunidad Autónoma de Aragón, SERPA.